

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00277
ACCIONANTE:	LUZ SHELLEA HERNÁNDEZ OROZCO
ACCIONADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ SHELLEA HERNÁNDEZ OROZCO**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN VI, DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES** y al **DIRECTOR de SANIDAD MILITAR**, de la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ SHELLEA HERNÁNDEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.825.365, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Vincular y notificar personalmente de la presente acción, por tener interés en las resultas del proceso, al **director** de la **ESP COMFACUNDI**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la subdirectora DE DETERMINACIÓN VI DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES, o quien haga sus veces, se sirva:

- Informar porque se procedió a ordenar en la Resolución SUB 63676 de 4 de marzo de 2002, por medio de la cual se reconoció la pensión de vejez de la señora **LUZ STELLA HERNÁNDEZ OROZCO** los descuentos en salud a favor de la EPS COMFACUNDI y no de Sanidad Militar entidad que le venía prestando los servicios médicos.

2.2.2. Solicitar al director de SANIDAD MILITAR y al director de la ESP COMFACUNDI, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los citados funcionarios un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que los informes se considerarán rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si dichos informes y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **087** de fecha **1/08/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00277

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9e58fa58ff9d80bd9ee6f9c8ec8809745d32e91cf71ef324c7fc8b3af70110**
Documento generado en 29/07/2022 08:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>